

INFORME 22/2012

GESTOLVAN, SL
DEL AYUNTAMIENTO
DE OLVAN
CUENTAS ANUALES

INFORME 22/2012

GESTOLVAN, SL
DEL AYUNTAMIENTO
DE OLVAN
CUENTAS ANUALES

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 13 de septiembre de 2012, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras, Sr. D. Enric Genescà Garrigosa, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Sra. D^a Maria Àngels Servat Pàmies, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 22/2012, relativo a Gestolvan, SL del Ayuntamiento de Olvan, cuentas anuales.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 27 de septiembre de 2012

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME	7
1.1.1. Origen y finalidad	7
1.1.2. Alcance y metodología.....	7
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO.....	8
1.2.1. Ayuntamiento y sociedad municipal.....	8
1.2.2. Actividad y organización de la Sociedad.....	9
1.2.3. Información objeto de examen.....	10
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	11
2.1. AUDITORÍA DEL BALANCE DE LIQUIDACIÓN	11
2.2. REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO	11
2.2.1. Obligaciones de elaboración, aprobación y rendición de documentación	11
2.2.2. Inclusión de la Sociedad en el Registro de entes locales de Cataluña	12
2.2.3. Impuesto sobre sociedades.....	12
2.2.4. Contratación	13
2.2.5. Proceso de disolución y liquidación de la Sociedad	15
3. CONCLUSIONES.....	16
3.1. OBSERVACIONES	16
3.1.1. Auditoría del Balance de liquidación.....	16
3.1.2. Revisión de cumplimiento.....	17
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	18
5. ANEXO: BALANCE DE LIQUIDACIÓN Y NOTA EXPLICATIVA.....	19

ABREVIACIONES

DGAL	Dirección General de Administración Local
DGRI	Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público
RELC	Registro de entes locales de Cataluña
TRLSC	Real decreto 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de sociedades de capital

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

1.1.1. Origen y finalidad

De conformidad con la normativa vigente, la Sindicatura de Cuentas emite el presente informe de fiscalización relativo a la sociedad mercantil municipal Gestolvan, SL (la Sociedad), participada íntegramente por el Ayuntamiento de Olvan.

La fiscalización practicada a la Sociedad ha tenido su origen en la iniciativa de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en ejecución del Programa anual de actividades vigente, aprobado por el Pleno de la institución.

La Sociedad no estaba dada de alta en el Registro de entes locales de Cataluña (RELC) que mantiene la Dirección General de Administración Local (DGAL), dirección dependiente del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales (DGRI), tal y como dispone el artículo 51 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de entes locales. Este incumplimiento normativo motivó que la Sindicatura de Cuentas incluyese en el Programa anual de actividades la previsión de este informe de fiscalización.

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización de Gestolvan, SL en cuanto a los siguientes aspectos:

- Auditoría de las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2010.
- Verificación de que se ha cumplido la normativa, en aquellos aspectos revisados en el transcurso del trabajo de auditoría de cuentas.

1.1.2. Alcance y metodología

El alcance inicial y la metodología del trabajo realizado han sido los siguientes:

- Auditoría de cuentas anuales, de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público generalmente aceptados, con el fin de poder expresar una opinión sobre si las cuentas anuales de la Sociedad expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad auditada, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que le es aplicable.

La Sociedad no ha formulado nunca cuentas anuales. Por lo tanto, no existen cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2010. La Junta General de Socios de la Sociedad, en sesión celebrada el pasado 25 de octubre de 2011, acordó la disolución y posterior liquidación de la Sociedad. En esta situación, decae la obligación de formular cuentas anuales. El Texto refundido de la Ley de sociedades de capital (TRLSC) establece que el liquidador de la sociedad debe formular un balance de liquidación final, una vez se hayan realizado las operaciones de liquidación de la sociedad.

Dadas las circunstancias anteriores se ha modificado el alcance inicial del trabajo y la auditoría de cuentas anuales a 31 de diciembre de 2010 se ha limitado al balance final de liquidación, con sus notas explicativas, formulado por la Sociedad el 25 de octubre de 2011.

- Emisión de unas conclusiones de fiabilidad limitada sobre el cumplimiento, en todos los aspectos significativos, de las normas aplicables a determinadas actividades, operaciones financieras y documentación relacionada, analizadas en el transcurso del trabajo de auditoría. Por esta razón, las conclusiones no pueden utilizarse fuera de este contexto, ni pueden extrapolarse al resto de la actividad desarrollada por la Sociedad durante el periodo examinado.

En las conclusiones del trabajo se hacen constar las observaciones de la auditoría de cuentas y los incumplimientos y anomalías detectados en el transcurso del trabajo realizado. La fecha de finalización del trabajo de campo fue el día 24 de abril de 2012.

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Ayuntamiento y sociedad municipal

El municipio de Olvan está situado en la comarca de El Berguedà, en la provincia de Barcelona. Su territorio es de 35,6 km² y la población, según el padrón municipal, era de 902 habitantes el 1 de enero del año 2010.

En la sesión de 30 de junio de 2006, el Ayuntamiento de Olvan adoptó el acuerdo de crear la sociedad de capital íntegramente municipal Gestolvan, SL, la cual fue constituida mediante escritura pública el 10 de noviembre de 2006 con un capital social de 3.050 €.

En el periodo que estaba inicialmente previsto fiscalizar, el ejercicio 2010, la corporación municipal era la constituida a raíz de las elecciones del 27 de mayo de 2007. Puesto que finalmente se ha auditado el Balance de liquidación a 25 de octubre de 2011, también hay que tener presente la corporación nacida de las elecciones del 22 de mayo de 2011. En

ambos mandatos la alcaldesa era Judit Carreras Tort (PSC-PM). El Pleno municipal lo formaban siete concejales, incluyendo a la alcaldesa.

El número de concejales electos por candidaturas, antes y después de las elecciones del 22 de mayo de 2011, respectivamente, fueron los siguientes:

Candidatura	Número de miembros	
	Hasta las elecciones de 2011	Después de las elecciones de 2011
Partit dels Socialistes de Catalunya – Progrés Municipal (PSC-PM)	4	4
Convergència i Unió (CiU)	1	3
Esquerra Republicana de Catalunya (ERC)	2	-

Fuente: Elaboración propia a partir de documentación del Ayuntamiento y de la web www.municat.gencat.cat

1.2.2. Actividad y organización de la Sociedad

El objeto social de la Sociedad, de acuerdo con sus estatutos, era la realización de diferentes actividades relacionadas con el urbanismo, así como la promoción y gestión de suelo.

La Sociedad permaneció inactiva prácticamente desde su constitución. El motivo de esta inactividad es debido al cambio del equipo de gobierno del consistorio, consecuencia de las elecciones municipales del año 2007. El equipo de gobierno previo a las elecciones de 2007 creó la Sociedad como instrumento jurídico para el desarrollo de la política urbanística del municipio. El equipo de gobierno resultante de esas elecciones era contrario a la gestión directa mediante una sociedad mercantil, por lo que dejó inactiva la Sociedad.

El Pleno del Ayuntamiento del 26 de septiembre de 2011 autorizó la disolución y liquidación de la Sociedad, la cual fue aprobada por la Junta General de Socios de Gestolvan, SL, el 25 de octubre de 2011. En esa fecha cesaron todos los miembros del Consejo de Administración y fue nombrada liquidadora la alcaldesa del municipio, Judit Carreras Tort. Los miembros que formaban parte del Consejo de Administración se relacionan a continuación:

- Sra. D^a Judit Carreras Tort, presidenta
- Sr. D. Fermí Arias Sucarrats, vocal
- Sra. D^a Montserrat Carreras Macià, vocal
- Sr. D. Marià Anglerill Giné, vocal
- Sr. D. Rubén Díaz Dalmau, vocal
- Sra. D^a Meritxell Colomer Santané, vocal

1.2.3. Información objeto de examen

El Balance de liquidación, preparado a 25 de octubre de 2011, es el siguiente:

Balance de PYMES

Activo	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010	Patrimonio neto y pasivo	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
A) Activo no corriente	0,00	-	A) Patrimonio neto	2.876,82	-
I. Inmovilizado intangible	0,00	-	A-1) Fondos propios	2.876,82	-
II. Inmovilizado material	0,00	-	I. Capital	3.050,00	-
III. Inversiones inmobiliarias	0,00	-	II. Prima de emisión	0,00	-
IV. Inversiones a empresas del grupo y asociadas a largo plazo	0,00	-	III. Reservas	0,00	-
V. Inversiones financieras a largo plazo	0,00	-	IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)	0,00	-
VI. Activos por impuesto diferido	0,00	-	V. Resultados de ejercicios anteriores	-117,78	-
VII. Deudas comerciales no corrientes	0,00	-	VI. Otras aportaciones de socios	0,00	-
			VII. Resultado del ejercicio	-55,40	-
			VIII. (Dividendo a cuenta)	0,00	-
			A-2) Ajustes por cambio de valor	0,00	-
			A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	0,00	-
B) Activo corriente	2.876,82	-	B) Pasivo no corriente	0,00	-
I. Existencias	0,00	-	I. Provisiones a largo plazo	0,00	-
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	0,00	-	II. Deudas a largo plazo	0,00	-
III. Inversiones a empresas del grupo y asociadas a corto plazo	0,00	-	III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	0,00	-
IV. Inversiones financieras a corto plazo	0,00	-	IV. Pasivos por impuesto diferido	0,00	-
V. Periodificaciones a corto plazo	0,00	-	V. Periodificaciones a largo plazo	0,00	-
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.876,82	-	VI. Acreedores comerciales no corrientes	0,00	-
			VII. Deudas con características especiales a largo plazo	0,00	-
			C) Pasivo corriente	0,00	-
			I. Provisiones a corto plazo	0,00	-
			II. Deudas a corto plazo	0,00	-
			III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	0,00	-
			IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	0,00	-
			V. Periodificaciones a corto plazo	0,00	-
			VI. Deudas con características especiales a corto plazo	0,00	-
Total activo (A+B)	2.876,82	-	Total patrimonio neto y pasivo (A+B+C)	2.876,82	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración con los datos provenientes del Balance de liquidación de la Sociedad de fecha 25 de octubre de 2011.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. AUDITORÍA DEL BALANCE DE LIQUIDACIÓN

Desde la fecha de constitución de la Sociedad, hasta su disolución, los miembros del Consejo de Administración no han cumplido con sus obligaciones contables, mercantiles y fiscales con relación a la preparación de libros oficiales, formulación de las cuentas, liquidaciones de impuestos y preparación de instrucciones internas de contratación. El Ayuntamiento de Olvan, como accionista único de la Sociedad, es el responsable de las deudas sociales que puedan sobrevenir con posterioridad a la extinción de la Sociedad.

2.2. REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO

2.2.1. Obligaciones de elaboración, aprobación y rendición de documentación

La Sociedad está obligada por la normativa actual a elaborar, someter a aprobación y a remitir una serie de documentación a diferentes organismos oficiales. El cumplimiento de estas obligaciones se detalla en los puntos que siguen a continuación.

2.2.1.1. *Libros oficiales y cuentas anuales*

El artículo 25 del Código de comercio establece que las sociedades mercantiles deben llevar un Libro de inventario y cuentas anuales y un Libro diario. El código también señala en el artículo 26 que deberán llevarse libros de actas de las reuniones mantenidas por la Junta General de Socios, así como de los Otros órganos de gobierno de las sociedades. Finalmente el artículo 34 requiere a las sociedades la formulación de unas cuentas anuales para cada ejercicio cerrado. Todos estos documentos deben ser legalizados o presentados en el Registro Mercantil, de acuerdo con los plazos fijados por la norma.

La Sociedad no ha elaborado ninguno de los libros oficiales (Libro de inventario y cuentas anuales, Libro diario y Libro de actas) en toda su vida societaria y, en consecuencia, no han sido legalizados por parte del Registro Mercantil. Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad tampoco han formulado las cuentas anuales; como consecuencia de ello, no han sido aprobadas por la Junta General de Socios, ni tampoco han sido depositados en el Registro Mercantil.

2.2.1.2. *Cuenta general*

Al Ayuntamiento de Olvan y a sus entes dependientes les es de aplicación el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado mediante el Real decreto

legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como su desarrollo reglamentario, en cuanto a la información que debían suministrar para el ejercicio 2010. Este desarrollo se refleja en lo establecido en el título IV, capítulos I y II de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL), aprobada mediante la Orden 4041/2004, de 23 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Según dicha normativa, la corporación local debe entregar a la Sindicatura de Cuentas su Cuenta general, que debe estar integrada por la cuenta de la propia entidad, la cuenta de los organismos autónomos dependientes, las cuentas de las entidades públicas empresariales locales y las cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local; deben unirse también a la Cuenta general del Ayuntamiento las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local.

De acuerdo con la normativa, el plazo de rendición de la Cuenta general del ejercicio 2010 se agotaba el 15 de octubre de 2011.

El Ayuntamiento de Olvan presentó a la Sindicatura de Cuentas su Cuenta general el pasado 27 de enero de 2012, fuera del plazo previsto y sin incluir las cuentas anuales de Gestolvan, SL, sociedad de capital íntegramente municipal.

2.2.2. Inclusión de la Sociedad en el Registro de entes locales de Cataluña

De acuerdo con el artículo 45 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de entes locales de Cataluña, el RELC es un registro de carácter público en el que deben inscribirse todos los entes locales de Cataluña, así como sus entes dependientes y los consorcios que gestionen servicios locales o actividades de interés local. La Sociedad no se ha dado de alta en el registro de la DGAL.

2.2.3. Impuesto sobre sociedades

La Sociedad es sujeto pasivo del Impuesto sobre sociedades y se encuentra obligada a su declaración anual de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del impuesto sobre sociedades.

La Sociedad no ha presentado ninguna de las declaraciones del Impuesto sobre sociedades desde la fecha de su constitución hasta la fecha actual. El detalle de la fecha de prescripción para cada ejercicio se muestra en el siguiente cuadro:

Año fiscal	Fecha límite de presentación	Fecha de prescripción
2006	30.07.2007	30.07.2011 *
2007	25.07.2008	25.07.2012
2008	25.07.2009	25.07.2013
2009	25.07.2010	25.07.2014
2010	25.07.2011	25.07.2015

Fuente: Elaboración propia.

* Prescrito a la fecha de elaboración de este informe. De acuerdo con la Orden EHA/2243/2007, de 24 de julio, se amplió hasta el 30 de julio de 2007 el plazo para presentar la declaración del Impuesto sobre sociedades correspondiente al ejercicio 2006.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, la no presentación de autoliquidaciones o declaraciones sin que se produzca perjuicio económico para la hacienda pública constituye una infracción tributaria. Dada la práctica inactividad de la Sociedad desde su constitución, el énfasis del incumplimiento de las obligaciones tributarias se focaliza más en las posibles sanciones por temas formales que por el tributo devengado.

2.2.4. Contratación

Dada la naturaleza jurídica y el objeto social de la Sociedad, esta es considerada sector público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (LCSP). La Sociedad no tiene consideración de Administración pública, pero se considera poder adjudicador.

De acuerdo con lo que regula el artículo 175 de la LCSP, los órganos de gobierno de la Sociedad no han aprobado unas instrucciones internas de contratación, donde se regulen los procedimientos de contratación de forma que queden garantizados los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

La Sociedad ha adjudicado un único contrato durante su existencia. En las fechas en las que este contrato fue adjudicado (años 2006 y 2007), la normativa que le era de aplicación era el Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobaba el Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas.

Las características más significativas de esta adjudicación se detallan seguidamente:

- El 20 de diciembre de 2006 la Junta General de la Sociedad acordó iniciar el proceso de licitación, mediante procedimiento abierto, de un contrato de consultoría y asistencia.
- El 3 de enero de 2007 se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona el anuncio sobre la licitación del contrato y el día 9 de enero en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

- El 22 de febrero de 2007 el Consejo de Administración de la Sociedad acordó la adjudicación del contrato.
- El 24 de marzo de 2007 se formalizó el contrato con la empresa Desarrollo de Actuaciones Urbanísticas, SL, que fue la única que presentó oferta en el plazo previsto.
- El objeto del contrato era la consultoría y asistencia para la realización de las tareas de gerencia, asesoramiento jurídico, técnico, económico y fiscal de la Sociedad, en materia de planeamiento urbanístico y de gestión.
- Como objeto, el contrato determinaba dos grandes tipos de trabajos a realizar: la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico y el asesoramiento jurídico, económico y fiscal y otras tareas no incluidas en el punto anterior.
- El precio del contrato, de acuerdo con este documento, se determinaba en función de los tipos de trabajos que se realizasen, de acuerdo con los parámetros que figuraban en el contrato.
- La duración del contrato era de dos años, prorrogable tácitamente por otros dos años si ninguna de las partes comunicaba a la otra parte de forma fehaciente su voluntad de no prorrogarlo.

Esta adjudicación siguió en sus aspectos más significativos los trámites previstos por la Ley de contratos que le era de aplicación.

De acuerdo con las manifestaciones del secretario, el contrato no se ejecutó y no existe ninguna comunicación formal por parte de los órganos de gobierno de la Sociedad a la empresa adjudicataria de las causas que justificaron esta decisión.

De la lectura del contrato, y más concretamente de las cláusulas 14.2 y 14.5, se observa que son causas de resolución por parte del adjudicatario la suspensión por causa imputable a la Sociedad del inicio de su ejecución en un plazo superior a seis meses a partir de su formalización. El importe de la indemnización fijada era de 4.500 €.

La respuesta a la circularización efectuada a esta empresa no pone de manifiesto la existencia de ninguna deuda con ella, ni de ninguna reclamación. Adicionalmente, se ha obtenido manifestación expresa del secretario del Ayuntamiento conforme el Ayuntamiento no tiene ninguna constancia de reclamación realizada por la Sociedad.

Debe mencionarse que en fecha 26 de enero de 2012 la Sociedad ha hecho efectiva la devolución del aval bancario que la sociedad adjudicataria constituyó en fecha 20 de junio de 2007, con motivo de la adjudicación definitiva del contrato.

2.2.5. Proceso de disolución y liquidación de la Sociedad

De acuerdo con lo que disponen los artículos 364 y 374 del TRLSC, la disolución de la Sociedad fue acordada por la Junta General de Socios del 25 de octubre de 2011. En la misma sesión se acordó cesar en sus cargos a todos los miembros del Consejo de Administración y nombrar a doña Judit Carreras Tort, alcaldesa de Olvan, liquidadora de la Sociedad.

De acuerdo con la normativa, los liquidadores tienen los siguientes deberes:

- En el plazo de tres meses a partir de la apertura del periodo de liquidación, el liquidador debe formular un balance inicial a la fecha del acuerdo de disolución, en este caso el 25 de octubre de 2011.
- A partir de este momento se inicia el periodo de liquidación de las operaciones pendientes. En este caso, no ha sido necesario realizar ninguna operación de liquidación.
- Una vez finalizadas las operaciones pendientes, el liquidador debe someter a la aprobación de la Junta General un balance final así como un proyecto de división entre los socios del activo resultante, asignando a cada socio una cuota de liquidación proporcional a su participación en el capital. En este caso, hay un solo accionista, por lo que la distribución final del activo resultante debe ir destinada al accionista único, el Ayuntamiento de Olvan.

El liquidador debe formalizar la escritura pública de extinción, la cual incorporará el balance final de liquidación y el valor de la cuota de liquidación que le corresponda al accionista único, el Ayuntamiento de Olvan. La inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura permitirá la cancelación de los asentamientos registrales relativos a la Sociedad.

A la fecha de elaboración de este informe la liquidadora no ha formulado aún el proyecto formal de distribución del activo resultante, ni tampoco ha formalizado aún la escritura pública de extinción de la Sociedad.

De acuerdo con el artículo 399 del TRLSC, los socios de la Sociedad, en este caso únicamente el Ayuntamiento de Olvan, deben responder solidariamente de todos aquellos pasivos que se originen con posterioridad a la extinción de la Sociedad con el límite del valor de la cuota de liquidación, que en este caso rendirá el importe en la cuenta corriente a nombre de la entidad en la fecha de liquidación.

A fecha 30 de marzo de 2012, esta cuenta presentaba un saldo de 2.666,25 €, como consecuencia de cargos en cuenta de 210,57 €, básicamente en concepto de comisiones bancarias.

3. CONCLUSIONES

En el caso de este informe las conclusiones se limitan a las observaciones puesto que no se ha considerado adecuado emitir ningún tipo de recomendación.

3.1. OBSERVACIONES

3.1.1. Auditoría del Balance de liquidación

La Sindicatura ha auditado el Balance de liquidación de Gestolvan, SL, en liquidación a 25 de octubre de 2011 y su nota explicativa. La persona liquidadora es responsable de la formulación y presentación de estos documentos, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad y, en particular, con lo previsto en el artículo 383 del Real decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, mediante el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de sociedades de capital.

La responsabilidad de la Sindicatura es expresar una opinión sobre dichas cuentas, basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la propia Sindicatura, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas, están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación.

Según opinión de la Sindicatura, el Balance de liquidación a 25 de octubre de 2011 y su nota explicativa, que se adjuntan en el anexo, expresan, en todos los aspectos significativos, la fiel imagen del patrimonio y de la situación financiera de Gestolvan, SL, en liquidación a 25 de octubre de 2011, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en este marco normativo.

Sin que afecte la opinión de auditoría de la Sindicatura, tal y como refiere la nota explicativa y se desarrolla más ampliamente en el apartado 2.1 del informe, desde la fecha de su constitución hasta su liquidación, la Sociedad no ha realizado prácticamente ningún tipo de actividad y, durante todo este periodo, los miembros del Consejo de Administración no han cumplido con sus obligaciones contables, mercantiles y fiscales con relación a la preparación de libros oficiales, formulación de las cuentas anuales, liquidaciones de impuestos y preparación de instrucciones internas de contratación. Consiguientemente, el Ayuntamiento de Olvan, como accionista único de la Sociedad, es responsable de las deudas sociales que puedan sobrevenir con posterioridad a la extinción de la Sociedad, con el límite de la cuota de la liquidación que perciba en el momento de la liquidación.

3.1.2. Revisión de cumplimiento

Además de la auditoría del Balance de liquidación, se ha realizado una revisión para emitir unas conclusiones de fiabilidad limitada sobre el cumplimiento, en todos los aspectos significativos, de las normas aplicables a las actividades, operaciones financieras y documentación relacionada, analizadas en el transcurso del trabajo de auditoría (véase el punto 2.2 del presente informe). Por esta razón, las conclusiones no se pueden utilizar fuera de este contexto.

Las observaciones que se han puesto de manifiesto en el transcurso de la revisión de cumplimiento, que se detallan en los apartados del punto 2.2, son las siguientes:

- La Sociedad no ha elaborado ninguno de los libros oficiales (Libro de inventario y cuentas anuales, Libro diario y Libro de actas) en toda su vida societaria. Los miembros del Consejo de Administración no han formulado ninguna de las cuentas anuales de la Sociedad. Como consecuencia de todo ello, ninguno de los libros oficiales ha sido legalizado por parte del Registro Mercantil, ni las cuentas anuales han sido aprobadas por la Junta General de Socios, ni tampoco han sido depositados en el Registro Mercantil pertinente (véase el apartado 2.2.1.1).
- El Ayuntamiento de Olvan presentó a la Sindicatura la Cuenta general de la Corporación del año 2010 fuera del plazo legal previsto y sin incluir las cuentas anuales de Gestolvan, SL, sociedad de capital íntegramente municipal (véase el apartado 2.2.1.2).
- La Sociedad no se ha dado de alta en el RELC de la DGAL (véase el apartado 2.2.2).
- No se han presentado las declaraciones del Impuesto sobre sociedades correspondientes a los ejercicios de 2006 a 2010 (véase el apartado 2.2.3).
- En materia de contratación, los órganos de gobierno de la Sociedad no aprobaron unas instrucciones internas de contratación, teniendo en cuenta su carácter de poder adjudicador. Tampoco existe ninguna comunicación formal por parte de los órganos de gobierno de la Sociedad a la empresa adjudicataria del único contrato firmado por la Sociedad, informando de las causas que justificaron no llevar a cabo el objeto del contrato (véase apartado 2.2.4).

Según opinión de la Sindicatura, dadas las observaciones que se acaban de señalar, son base suficiente para emitir una opinión desfavorable en lo que concierne al cumplimiento de las normas aplicables a las actividades, operaciones financieras y documentación relacionada, analizadas en el transcurso del trabajo de auditoría.

Finalmente debe señalarse que en este caso se ha visto cumplida la recomendación genérica que se hace en los informes de la Cuenta general de las corporaciones locales que elabora la Sindicatura en el sentido de que los entes integrantes de corporaciones locales que durante un largo periodo de tiempo después de su creación no hayan iniciado su actividad o bien ya hayan dejado de ser operativos deberían plantearse la necesidad de su existencia e iniciar, si procede, los correspondientes trámites de disolución.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De conformidad con la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, el proyecto del presente informe de fiscalización fue enviado, el día 3 de julio de 2012, al Ayuntamiento de Olvan.

La respuesta del Ayuntamiento de Olvan, con registro de salida número 943, de fecha 17 de julio de 2012, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas número 2988, de fecha 19 de julio de 2012, una vez conocido el proyecto de informe, es la que se reproduce a continuación:¹

**AYUNTAMIENTO
DE OLVAN**

At/Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom
Síndico
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Muy Señor nuestro:

El Ayuntamiento de Olvan ha recibido su escrito de 3 de julio de 2012 por el que nos remite el proyecto de *Informe 5/2011-E, Gestolvan, SL, del Ayuntamiento de Olvan, Cuentas anuales*. Asimismo nos comunica que disponemos de 15 días naturales para presentar alegaciones.

En este sentido, deseo recordarles que durante este mes de julio está previsto que se produzcan las últimas gestiones para la disolución de la sociedad Gestolvan, SL, ente que se constituyó en 2006 y ha estado inactivo desde el año 2007, tal y como recoge el informe de fiscalización. La citada disolución pondrá punto y final al proceso de liquidación iniciado por el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión de 26 de septiembre de 2011.

Atentamente,

[Sello del Ayuntamiento y firma, ilegible]

Judit Carreras
Alcaldesa

Olvan, 17 de julio de 2012

1. La respuesta original estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la misma.

5. ANEXO: BALANCE DE LIQUIDACIÓN Y NOTA EXPLICATIVA

Se reproducen² a continuación el Balance de liquidación y la nota explicativa formulados por la Sociedad.

[Logotipo "GESTOLVANsl.º"]

GESTOLVAN, SL, en liquidación

Balance de liquidación a 25 de octubre de 2011

(Cifras en euros)	
ACTIVO	25/10/11
ACTIVO CORRIENTE	2.876,82
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	
Tesorería	2.876,82
TOTAL ACTIVO	2.876,82
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	25/10/11
PATRIMONIO NETO	2.876,82
Fondos propios	2.876,82
Capital	3.050,00
Resultados de ejercicios anteriores	(-)117,78
Resultado del ejercicio	(-)55,40
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2.876,82

2. El Balance y la nota explicativa estaban formulados en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de los mismos.

**NOTA ÚNICA EXPLICATIVA DEL BALANCE DE LIQUIDACIÓN
DE LA SOCIEDAD A 25 DE OCTUBRE DE 2011**

El Ayuntamiento de Olvan en sesión celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de propuesta de constitución mediante elevación a público de los estatutos de la sociedad municipal con capital íntegramente municipal llamada Gestolvan, SL, siendo constituida mediante escritura pública el 10 de noviembre de 2006.

De acuerdo con sus estatutos el capital social de la misma se fija en la cantidad de 3.050 euros dividido en cien participaciones sociales, iguales, acumulables e indivisibles, de 30,50 euros cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas por el Ayuntamiento de Olvan.

Su objeto social prevé, entre otras cosas, la promoción de la construcción y/o rehabilitación de edificios, la adquisición de suelo e inmuebles, la realización de obras de derribo y estudios de territorios en campos de planeamiento urbanísticos así como la promoción y gestión de suelo.

El cambio del equipo de gobierno del Consistorio en las elecciones municipales del año 2007 provocó una modificación del instrumento jurídico previsto para el desarrollo de la política urbanística del municipio, siendo contrarios a la gestión directa mediante una sociedad mercantil con capital íntegramente municipal.

Como consecuencia de este hecho, la Sociedad se ha mantenido inactiva hasta el 25 de octubre de 2011, fecha en la que la Junta General de Socios, previa autorización del Pleno del Ayuntamiento del día 26 de septiembre de 2011, ha aprobado en sesión extraordinaria su disolución y liquidación, han cesado los miembros del Consejo de Administración y se ha nombrado liquidadora a doña Judit Carreras Tort.

Dados los párrafos anteriores, el liquidador de la Sociedad formula el balance de liquidación de acuerdo con lo previsto en el Real decreto legislativo 1/2012, de 2 de julio, mediante el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de sociedades de capital, y más concretamente, lo dispuesto en el artículo 383 de dicha ley.

Olvan, 23 de abril de 2012

[Firma, ilegible, y logotipo "GESTOLVANsl.º"]

La liquidadora
Sra. D^a Judit Carreras Tort

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: noviembre de 2012

Número de depósito legal de la versión encuadernada
de este informe: DL B 30742-2012